

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.

OTORGADO POR: SRA. LAURA LASCANO CONDEMEITA, SRA. LORENA
ELIZABETH ORBEA LASCANO Y SR. CESAR AGUSTO
BARRIGA ALBAN.

CUANTÍA: USD \$ 400,00

Di 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
martes diez (10) de diciembre del año dos mil dos (2002),
ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO
DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración del presente
instrumento público, en forma libre, voluntaria, por sus
propios y personales derechos las siguientes personas:
LAURA LASCANO CONDEMEITA, de estado civil casada,
comerciante, LORENA ELIZABETH ORBEA LASCANO, de estado
civil casada y CESAR AGUSTO BARRIGA ALBAN, de estado civil
casado, arquitecto. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

- 2 -

1 de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
2 quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus
3 cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan a este
4 instrumento, y me piden que eleve a Escritura Pública el
5 contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:-**
6 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 incorporar una en la cual conste el contrato de
8 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
9 contenida en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-**
12 **PRIMERA: - COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del
13 presente contrato de sociedad **LAURA LASCANO CONDEMEITA**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
15 comerciante, domiciliada en Quito; **LORENA ELIZABETH ORBEA**
16 **LASCANO**, ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en
17 Quito, comerciante y **CESAR AGUSTO BARRIGA ALBAN**,
18 ecuatoriano, casado, arquitecto, domiciliado en Quito.-
19 **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los
20 comparecientes convienen en constituir como en efecto
21 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
22 denominada **TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.**, la que se registrá
23 por lo dispuesto en la Ley de Compañías y las normas del
24 presente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**
25 **TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:-**
27 **Artículo Primero:- DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se
28 constituye se denomina **TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA."**-

000002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

1 Artículo Segundo:- OBJETO SOCIAL:- La Compañía tendrá como
2 objeto social: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
3 COMERCIALIZACIÓN DE ENVASES METÁLICOS, PLÁSTICOS Y
4 SIMILARES. COMPRA Y VENTA DE ENVASES METÁLICOS Y PLÁSTICOS
5 PARA RECICLAJE Y PROCESAMIENTO. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
6 DE PRODUCTOS TERMINADOS Y NO ELABORADOS. IMPORTACIÓN DE
7 MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS
8 MENCIONADOS. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES DE
9 CONSUMO. En desarrollo del objeto social la Compañía
10 podrá:- A) .- Adquirir, tomar o dar en arrendamiento, o a
11 cualquier otro título muebles e inmuebles; B) .- Abrir
12 oficinas, sucursales o agencias; C) .- Representar a
13 personas naturales o jurídicas que tengan el mismo o
14 similar objeto social; D) .- Representar a personas
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que
16 produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes de los
17 contemplados en el objeto social; E) Participar en la
18 constitución, fusión o transformación de sociedades que
19 tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y
20 complementario al de la compañía; F) .- Celebrar todo tipo
21 de contratos con personas naturales o jurídicas con el
22 objeto de lograr de ellas o para ellas la realización de
23 las actividades que constituyen el objeto social; G) .-
24 Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar
25 cualquier tipo de contrato bancario. No podrá dedicarse a
26 arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad
27 con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
28 Económica y Control del Gasto Público en concordancia con

CPT

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve.- Artículo
2 Tercero:- **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
3 Compañía, es la ciudad de Quito, pero podrá también
4 establecer sucursales dentro o fuera del país previa
5 resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en
6 la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.- **DURACIÓN.**- La
7 duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la
8 fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el
9 Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o
10 restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo
11 resolviera la Junta General en la forma prevista en la
12 respectiva ley y en este contrato social.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL.**- Artículo Quinto:- **CAPITAL**
14 **SOCIAL:**- El capital social es, de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en CUATROCIENTAS
16 participaciones de un dólar cada una. Por cada
17 participación de un dólar el socio tendrá derecho a un
18 voto.- Artículo Sexto.- **NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE**
19 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son iguales,
20 acumulativas e individuales.- Las participaciones que tiene
21 el socio en la compañía son transferibles por acto entre
22 vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
23 de terceros previo el consentimiento unánime del capital
24 social.- La cesión se hará por escritura pública observando
25 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
26 Compañías.- Las participaciones de cada socio son
27 intransmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios
28 estarán representados en la compañía por la persona que

1 designaren.- Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.- En
2 cuanto al aumento de capital social, los socios tendrán
3 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al
4 número de participaciones sociales que cada uno posea,
5 salvo resolución en contrario adoptada por la Junta
6 General.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La
7 Compañía entregará a cada socio un certificado de
8 aportación en el cual constará necesariamente su carácter
9 de no negociable y el número de participaciones que por su
10 aporte le corresponde.- Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD
11 DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los
12 socios se limita al monto de las participaciones sociales y
13 percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la
14 participación social pagada por ellos.- En general sus
15 derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas
16 por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección
17 quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL
18 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
19 Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
21 el Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo Primero.-
22 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los
23 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
24 supremo de la compañía, la cual está facultada para
25 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de
26 la compañía y para tomar decisiones que juzgue convenientes
27 en defensa de la misma.- Artículo Décimo Segundo.- QUÓRUM
28 DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria
2 si los concurrentes a ella no representan por lo menos más
3 de la mitad del capital social.- La Junta General se
4 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
5 presentes, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- QUÓRUM DECISORIO.-
7 Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto,
8 las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente
9 por lo menos más de la mitad del capital social
10 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE
12 JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son
13 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 personal de la Compañía previa convocatoria del Presidente
15 y/o Gerente General.- Las juntas Generales Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier
19 tiempo en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales
20 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria (bajo sanción de nulidad).- Artículo Décimo
22 Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
23 los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
24 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
26 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la
27 totalidad del capital social pagado y los asistentes,
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

1 y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
2 **Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a
3 Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por
4 el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a
5 los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la
6 fecha de reunión; no se computarán a esos ocho días ni el
7 día de la convocatoria ni el día de realización de la
8 Junta.- La convocatoria será enviada por correo certificado
9 al lugar más reciente registrado como domicilio del socio
10 en la compañía o entregada personalmente.- Servirá de
11 constancia de la notificación el matasellos de la oficina
12 postal o la firma de recepción según el caso.- **Artículo**
13 **Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS**
14 **JUNTAS.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales
15 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso
16 la representación se conferirá por escrito y con el
17 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
18 representante ostente poder notarial legalmente conferido.-
19 El o los socios que representen por lo menos el diez por
20 ciento del capital social podrán pedir al administrador que
21 ^{ob}tenga esa atribución de acuerdo con los estatutos sociales,
22 ^{so} proceda a convocar la Junta General para tratar los asuntos
23 ^{is} que se indican en la petición correspondiente observando
24 ^{el} para el efecto el artículo ciento veinte en concordancia
25 ^{is} con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-
26 **Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
27 **JUNTA.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
28 ^{el} Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o
2 impedimento de cualquier de ellos ejercerán estas funciones
3 las personas, sean estas socios o no de la Compañía, que
4 fueren designadas en ese momento por la Compañía.- Artículo
5 **Décimo Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Después de celebrada
6 una Junta General, deberá elaborarse una acta en la cual
7 consten las deliberaciones y acuerdos, las cuales llevarán
8 las firmas del Presidente y Secretario.- Las actas se
9 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina asimismo en
10 el anverso como en el reverso que deberán foliarse con
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
12 el Secretariado.- De cada junta se formará un expediente
13 que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen
14 la convocatoria, cartas o poderes de representación y los
15 demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-
16 **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a)-
17 Designar y remover por causas legales al Presidente y
18 Gerente General de la Compañía; b).- Aprobar o rechazar los
19 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e
20 informes de los Administradores. c).- Resolver acerca de la
21 reforma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo
22 con la Ley.- d).- Autorizar el nombramiento de apoderados
23 en generales.- e).- Resolver el aumento o disminución del
24 capital social y la prórroga de plazo de duración de la
25 compañía.- f).- Autorizar la compra, enajenación o gravamen
26 de bienes inmuebles de la compañía.- g).- Consentir en la
27 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios
28 de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías.- h)

1 Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- i)-
2 Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía,
3 de acuerdo con las causales establecidas en el artículo
4 OCHENTA Y DOS de la Ley de Compañías.- j).- Dictar el
5 Reglamento o Reglamentos que considere necesarios para el
6 régimen de actividades y negocios de la Compañía.- k).-
7 Y Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de
8 actos y contratos superiores a U.S.\$ 300.000.- En general
9 resolver todo aquello que es de su competencia de
10 conformidad con la ley y con lo establecido en el presente
11 Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los
12 negocios sociales tomando las decisiones que juzgue
13 conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-
14 Artículo Vigésimo Primero.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE
15 LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente
17 General. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva
18 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y
19 viceversa.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE,
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la
21 Junta General por un período de DOS años y podrá ser
22 y indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se
23 requiere ser socios de la Compañía.- Sus atribuciones y
24 deberes son: a).- Supervigilar la buena marcha de la
25 compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos
26 Sociales; b).- Presidir las Juntas Generales.- c).-
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 certificados de aportación.- d).- Suscribir con el Gerente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente
2 actúe como Secretario; e).- Convocar a Juntas Generales de
3 Socios, en caso de no hacerlo el Gerente General; f).-
4 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
5 impedimento de este administrador; g).- Las demás
6 atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto
7 social.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y
8 SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la
9 Junta General para un período DOS AÑOS, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
11 requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones:
12 a).- Convocar a Juntas Generales.- b).- Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los certificados de
14 importación.- c).- Nombrar empleados y trabajadores y
15 removerlos por causas legales.- d).- Nombrar apoderados
16 generales previa la autorización de la Junta General.- e).-
17 Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a
18 la aprobación de la Junta General de Socios.- f).-
19 Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de
20 trabajo.- g).- Presentar a la Junta General Ordinaria de
21 Socios, un informe anual sobre la situación de la compañía,
22 así como el balance general y el estado de pérdidas y
23 ganancias de la misma.- h).- Manejar los fondos y bienes de
24 la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir
25 toda clase de actos y contratos así como de operaciones con
26 bancos o cualquier otra institución de crédito, con
27 personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir
28 pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás

000016

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 11 -

1 comprobantes hasta la cantidad de U.S.\$ 300.000.- Para
2 cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del
3 Gerente General y Presidente.- i) Cuidar que se lleve
4 correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de
5 la compañía.- j).- Presentar a consideración de la Junta
6 General un proyecto de reparto de utilidades, observando
7 las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.-
8 k).- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
9 impedimento de este administrador.- l).- Las demás
10 atribuciones que le confiera a la Ley y estos Estatutos.-

11 **CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
12 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**

13 **Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la
14 Compañía estará a cargo de la Junta General, la cual podrá
15 cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un
16 fiscalizador, quien tendrá las facultades establecidas en
17 el artículo DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE y siguientes de la
18 Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.-

19 **Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la compañía se
21 distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y
22 pagadas de cada uno de los socios.- La Compañía formará un
23 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al
24 veinte por ciento del capital social, para lo cual
25 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
26 por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la
27 compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada
28 año.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 La compañía se disolverá por cualquiera de las causales
2 establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes
3 reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las
4 disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y
5 sus reformas.- Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACIÓN DE
6 CAPITAL.- El capital social de la compañía que es de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se
8 encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente
9 cuadro:-----

10 SOCIOS		CAPITAL		NO.PART. %	
		SUSCRITO	PAGADO		
12 LAURA LASCANO C.	USD \$	280	280	280	70
13 LORENA E. ORBEA L.		60	60	60	15
14 CESAR A. BARRIGA A.		60	60	60	15

16 TOTAL		400	400	400	100

17 El pago del 100% del Capital, se encuentra depositado en la
18 Cuenta de Integración de Capital y el 100% restante se
19 pagará en un año.- CLÁUSULA QUINTA:- De acuerdo con lo
20 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley
21 de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y
22 Representante Legal a la señora LAURA LASCANO CONDEMEITA,
23 y para el cargo de Presidente al señor CESAR AUGUSTO
24 BARRIGA ALBAN. Cada uno de los mencionados administradores
25 desempeñará sus funciones por un período de DOS años.- Se
26 autoriza a la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, para
27 que proceda a suscribir todos los documentos y
28 realizar todos los trámites que fueren necesarios para el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

000007

- 13 -

1 perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted señor
2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
3 para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura
4 pública.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
5 por la Doctora Gloria Dorado Montenegro, con matrícula
6 profesional número tres mil trescientos veinte y nueve, del
7 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
8 escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se
9 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
10 y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por
11 mi, el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
12 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe.

14

15

16

17 SRA. LAURA LASCANO CONDEMEITA

18 C.C.

19

20

21

22 SRA. LORENA ELIZABETH ORBEA LASCANO

23 C.C.

24

25

26 SR. CESAR AGUSTO BARRIGA ALBAN

27 C.C.

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEÐULA DE CIUDADANIA No. 171234117-9

ORBEA LASCANO LORENA ELIZABETH

02 AGOSTO 1972

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0259 02118

REF. CIVIL ACT.

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1972

Lorena Orbea
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E133312242

CASADO JUAN CARLOS ORTIZ VILLARRUEL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALEJANDRO ORBEA ORBEA PROF. ADJUP.

LAURA LASCANO CONDEMEITA

QUITO 23/07/2001

23/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 0428

NUMERO 1712341179

CEÐULA

ORBEA LASCANO LORENA ELIZABETH

APellidos y Nombres

QUITO

CAÑON

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

Lorena Orbea
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Firma]

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 180107605-8

LASCANO CONDEMEITA LAURA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 SEPTIEMBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO 006-0075 01724 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Laura Conde



EQUATORIANA***** V234312243

CASADO CLELIO BARRIGA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

MIGUEL LASCANO
MARIA C CONDEMEITA

QUITO 06/08/2002

06/08/2014

REN 0140019

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0318 NUMERO 1801076058 CEDULA

LASCANO CONDEMEITA LAURA
PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA

[Signature]

79-0318



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA INE 8620389476-7

BARRIGA ALBAN CESAR AGUSTO

24 OCTUBRE 1955

PICHINCHA/QUITO/EUAPULO

08 162 304543

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

[Signature]

ECUATORIANO

CASADO MARIA DEL CARMEN SUAREZ

SUPERIOR

RODOLFO BARRIGA

MARIA ALBAN

QUITO 29/09/74

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA N. 864251

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

109 - 8059
 NUMERO

178298787
 CEDULA

BARRIGA ALBAN CESAR AGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Large Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000009

No. Trámite: 1054002 Señor: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

Fecha Reservación: 21/11/2002

1.- TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.

42709 TANQUESA SA

2.- TECNIPLAS LASCANO CIA. LTDA.

20477 TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA LTDA

1051743 TECNIPAS TECNICOS PROFESIONALES EN AJUSTES DE SINIESTRO:

3.- SERVIPLAS LASCANO CIA. LTDA.

3091566 COMPAÑIA DE SERVICIOS LABORALES SERVIPAS S.A.

4.- METALPLAS LASCANO CIA. LTDA.

14579 METALPLAST INDUSTRIA DE METALES Y PLASTICOS C LTDA

M

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE DICIEMBRE DEL 2002

Mediante comprobante No. **42814**, el (la) Sr. **LASCANO LAURA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

LAURA LASCANO C.	US.\$.	280.00
LORENA E. ORBEA L.	US.\$.	60.00
CESAR A. BARRIGA A.	US.\$.	60.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

**TASA DE INTERES 3.75% DE CERTIFIADOS DE AHORRO
A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES**

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Avenida Villaflore

ING. ADRIANA FAYON
C.E. DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

400,00

400,00

"RAZÓN.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta 0000010
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA., otorgado por: SRA.
LAURA LASCANO CONDEMEITA, SRA. LORENA ELIZABETH ORBEA LASCANO
Y SR. CESAR AUGUSTO BARRIGA ALBAN, firmada y sellada, Quito 10
de diciembre del 2002.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada "TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.", de fecha 10 de diciembre del año 2002, la Resolución No. 03.0.IJ.0295, de fecha 23 de enero del año 2003, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 28 de enero del año 2003.- El Notario.

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Alf. Freire Zapata



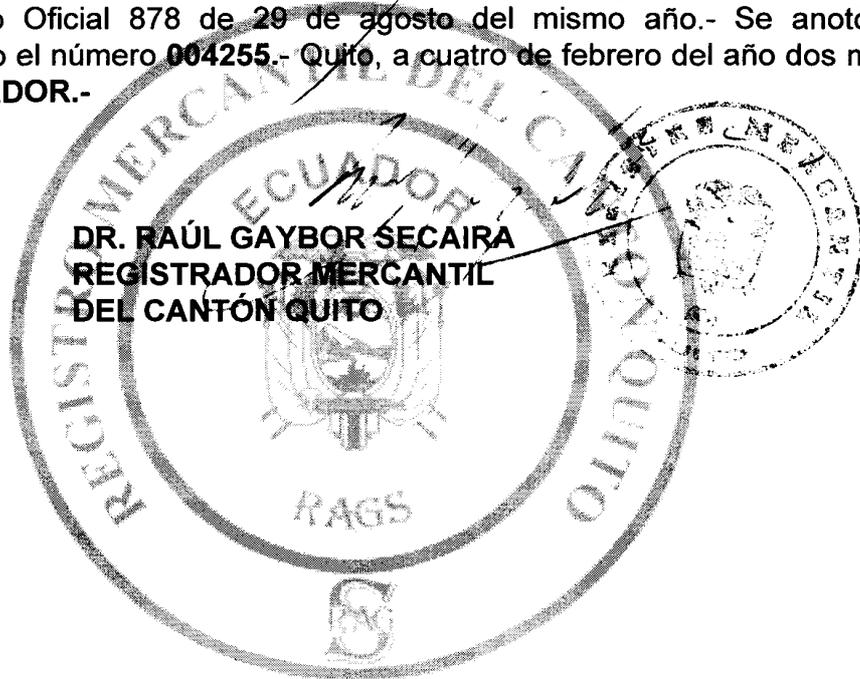
0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del año 2.003, bajo el número **0387** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TANQUEPLAS LASCANO CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de diciembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0249**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004255**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-